



Exp. No.034/28 febrero/2014

310.28



0188

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

10 MAR 2014

Que mediante oficio de fecha de recibo de 10 de febrero de 2014, el señor TULIO FLOREZ PEREZ, residente en la calle 19 con carrera 25 esquina del Barrio 7 de Agosto del Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación se sirvan a practicar una visita técnica y ocular a dos (2) árboles de las especies Mamón y Roble, los cuales se encuentran plantado en el patio de su vivienda, los cuales están perjudicando a su vecinos. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 24 de febrero y concepto técnico No. 0126 de 28 de febrero 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

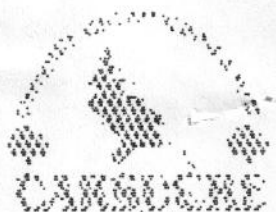
- Al momento de practicar la visita se verificó que existe un árbol de nombre común Mamón (*Melicoccus bijugatus*) el cual ha sido podado varias veces de forma no técnica, lo que ha provocado que su eje de gravedad y gran parte de su masa tienda a la vivienda colindante, haciendo que de esta manera el árbol pueda volcarse completamente.
- Dicho espécimen esta plantado en las coordenadas X: 0855628 Y: 1521081 Y: 184m, más exactamente en el patio de la residencia del señor TULIO FLOREZ PEREZ.
- Así mismo existe un árbol de nombre común Roble (*Tabebuia rosea*), el cual no representa peligro alguno como lo muestra la solicitud, plantado en el mismo predio, por lo que no requiere de procedimiento alguno por encontrarse en estado joven.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor TULIO FLOREZ PEREZ, para que practique el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) el cual se encuentra plantado en el patio de su residencia ubicada en la calle 19 con carrera 25 esquina del Barrio 7 de Agosto del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 0855628 Y: 1521081 Y:184m, debido a que su eje de gravedad y gran parte de su masa tienda a la vivienda colindante, haciendo que de esta manera el árbol pueda volcarse completamente y causar daños al vecino.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor TULIO FLOREZ PEREZ, para que practique el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) el cual se encuentra plantado en el patio de su residencia ubicada en la calle 19 con carrera 25 esquina del Barrio 7 de Agosto del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 0855628 Y: 1521081 Y:184m, debido a que su eje de gravedad y gran parte de su masa tienda a la vivienda colindante, haciendo que de esta manera el árbol pueda volcarse completamente y causar daños al vecino.



Exp. No. 034/28 febrero/2014
310.28



Nº 0188

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

10 MAR 2014

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, ya sea en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 0855628 Y: 1521081 Y: 184m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cancelar la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000,00), es decir CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590,00) Mcte., por cada metro cúbico de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal

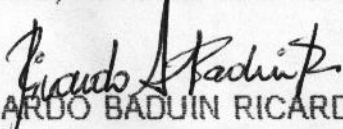
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisa: Edith Salgado.